

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA



Radicado. 230013103004-2021-00057-00. (Proceso Verbal de Restitución de bien inmueble).

BANCOLOMBIA S.A. con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia), a través de su representante legal el doctor **JORGE IVAN OTALVARO TOBÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 98.563.336 de Envigado-Antioquia, confiere poder a un profesional del derecho, quien a su vez instaura demanda de restitución de tenencia de bien inmueble, contra **NUBIA ISABEL CASTILLA ALVAREZ (CC. 34.978.916)**, según el acápite introductorio de la demanda y anexos.

Como quiera que la misma reúne los requisitos legales de que tratan los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándosele el trámite correspondiente al proceso verbal de mayor cuantía, de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Capítulo I, artículos 368 a 373, la cual se le notificará a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291, a 293 y 301 *ibidem*, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y se le correrá traslado por el término de (20) días, para que la conteste.

Finalmente, se le reconocerá personería a la apoderada judicial de la parte demandante, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal de restitución de tenencia de bien inmueble instaurada por **BANCOLOMBIA S.A. contra NUBIA ISABEL CASTILLA ALVAREZ** (CC. 34.978.916), por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese este auto a la demandada, de acuerdo con lo normado en los artículos 291, a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (20) días, para que la conteste.

Tercero. Reconocer al doctor **PAUL ANDRES BARROS PASTOR**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de ciudadanía N° 8.851.103 de Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional N° 153.681 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos del memorial poder.

Cuarto. Archivar copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a5888131bb689491514a69c090bde7b988b3942fcc29f6d0063ff5b66cde2a2

Documento generado en 12/04/2021 03:22:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>